CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2017 – ID Nº 324.092 "ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 06 de abril de 2017.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del proceso por **Contratación Directa N° 03/2017** para el servicio de **"ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL",** con **ID N° 324.092.**

En éste sentido, el Comité se ha abocado al estudio y evaluación de las ofertas destinadas al proceso supra mencionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial del Paraguay, de cuyo análisis ha elaborado el presente informe. El Comité de Evaluación se encuentra conformado por: El **C.P. Melanio Maciel,** Técnico de la Sub U.O.C. y la **Abg. Jazmín Lagraña,** Técnica de la Sub U.O.C. Una vez verificadas las ofertas, y conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de marzo del 2017, se ha precedido a la apertura de las siguientes ofertas siendo las 10:15 hs:

EMPRESA	PRECIO OFERTADO
J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.	Gs. 699
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	Gs. 1.240

En el Acto de Apertura, a solicitud del señor ELENIO URBIETA, quien concurrió al acto en representación de la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. se dejó constancia, de una manifestación suya, que textualmente dice: "la declaración jurada de mantenimiento de ofertas, presentada por la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., presenta un error en cuanto que consigna en el cuerpo del mismo fecha anterior a la Apertura de sobres (20/03/17). No ajustándose a lo establecido según fue modificado en la adenda, la misma es de carácter sustancial.

Con relación a los errores de forma, el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 en su tercer párrafo, expresa: *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".*

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Por otro lado, el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se refiere a las disconformidades, errores y omisiones, el cual en su primer párrafo reza: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa..."*

Al respecto, éste comité de evaluación, procede a realizar un análisis de dicha observación de conformidad al Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y así estudiar la procedencia de la misma:

Consignación errónea de la fecha en el cuerpo de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.

1) **¿Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes?** – Los servicios requeridos por la institución se hallan expuestos en el Formulario de Ofertas, por lo que el alcance y la calidad de los mismos no se ven afectados de manera sustancial.

2) **¿Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en la Carta de Invitación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato? –** El Comité de Evaluación considera que no se limitan los derechos de la convocante ni las obligaciones que puedan surgir de un vínculo contractual.

3) **De rectificarse, ¿afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación? –** No, ya que consideramos que el error del oferente J. FLEISCHMANN Y CIA. S.R.L., no constituye una desviación significativa. Esto obedece a que dichas desviaciones se refieren a aquellos errores o modificaciones que afecten: la descripción de los servicios que hayan de contratarse, los precios unitarios, entre otros que hacen a la sana competencia entre los oferentes.

   Por todo lo expuesto precedentemente, y en virtud del análisis realizado de conformidad a las normativas que rigen para el efecto, el Comité de Evaluación considera que el error en el que incurrió la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., es un error formal dentro de un documento sustancial y que el mismo se enmarca dentro de las previsiones del Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", puesto que al proceder a la verificación de las documentaciones de carácter sustancial, pudimos observar que en la parte superior de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, como así también en el lugar de la firma del representante legal de la empresa, se hallan bien consignadas las fechas, motivo por el cual no podemos considerar que sea un error que tenga la intención de confundir a los evaluadores. Asimismo constatamos que se encuentran bien consignados el número de ID y el nombre del llamado, además de estar extendida por el porcentaje solicitado en la Carta de Invitación y estar correctamente dirigida a la convocante. Por lo tanto consideramos que dicho error material no es un fundamento suficientemente sólido para descartar la oferta del oferente J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. por ser un error material involuntario, que al no constituir una desviación significativa de los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación, pueden ser dispensados por la convocante de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03, supra mencionado.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, y demás disposiciones que rigen para las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
Formulario de la Oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE

Según lo registrado en el cuadro precedente, se puede constatar que ambos oferentes cumplen satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

No se registraron ajustes por errores aritméticos.

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

El Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a comparar los precios ofertados por los participantes de éste proceso licitatorio, y se pudo observar que la oferta más económica corresponde a la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., sin embargo observamos que los precios ofertados por la misma se encuentran por debajo del rango de 30% (treinta por ciento) del precio referencial utilizado por la convocante. Motivo por el cual por medio de una nota de fecha 03 de abril del corriente, se le solicita al oferente remita la composición de los precios ofertados.

En fecha 04 de abril del corriente la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. ha remitido el desglose de la composición de los precios ofertados en cuanto logística, costos administrativos y rentabilidad, las

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

cuales fueron consideradas nuevamente por el Comité Evaluador, concluyéndose que los mismos se hallan correctamente justificados, y que son de ejecución posible.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

No se realizó la aplicación de Margen de Preferencia, ya que ambos oferentes no presentaron dicha documentación.
Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente cuadro:

EMPRESAS	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1. J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.	Gs. 699
2. DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	Gs. 1.240

Según se constata en el cuadro precedente, podemos observar que la oferta de la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. es la oferta más económica y cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, por lo que es seleccionada provisoriamente a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la convocatoria.

4- VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad Técnica y Experiencia, (iii) Capacidad Financiera, (iv) Especificaciones Técnicas, (v) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el ANEXO E de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	CUMPLE/NO CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

De conformidad a lo establecido en el Punto 20, inc. d) del Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la experiencia de la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. constatándose lo siguiente:

EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
Declaración Jurada del oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 6 (seis) años en servicios de alquiler de equipos de fotocopiadoras.	CUMPLE
Copias de como mínimo tres (3) contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas, que acrediten la prestación del servicio de alquiler de fotocopiadoras, objeto de la presente contratación. Los contratos y facturaciones deberán corresponder a los años (2014, 2015 y 2016).	NO CUMPLE
Para que la aplicación de dicho margen sea efectiva, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3, inc. c) del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.	NO PRESENTA

Conforme a lo observado en el cuadro precedente, podemos constatar que la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.** no presenta las tres (3) copias de contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas que acrediten la prestación de servicio de alquiler de fotocopiadoras, por lo cual en fecha 04 de abril del corriente la convocante solicita al oferente que remita las documentaciones de referencia, en un perentorio plazo de 24 hs.

En fecha 05 de abril del 2017, la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., remite satisfactoriamente las documentaciones requeridas, cumpliendo así con la presentación de las documentaciones que acreditan la experiencia del oferente.

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Habiéndose verificado la oferta presentada por la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., pudimos constatar que la misma cumple satisfactoriamente con la Especificaciones Técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

5. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Posteriormente se pasa a realizar la evaluación de la calificación legal de los miembros del directorio de la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., conforme a lo establecido en la resolución N° 849/2015 de la DNCP.
Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificamos en la base de datos del SINARH y no se encuentra comprendido en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Los integrantes del directorio evaluados se detallan a continuación:

1. Jack Samy Fleischman – SOCIO GERENTE

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2. Estrella Levy de Fleischman – SOCIA GERENTE
3. Fabián Virgilio Rojas – REPRESENTANTE LEGAL
4. Fernando Raúl Bazán – GERENTE GENERAL/REPRESENTANTE LEGAL
5. Edagr Fabián Kochmann – GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESUMEN	J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros

De conformidad a lo verificado precedentemente se puede concluir que la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., cumple satisfactoriamente con la Capacidad Legal requerida.

6-RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 03/2017, con ID N° 324.092, destinado al servicio de **"ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, a la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.**, con RUC N° 80001490-1, por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) hasta un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay